



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA S.M.I.P. N° 01/2021
Sucre, 22 de septiembre de 2021

VISTOS.- Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 2341, D.S. 0181, Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I

Que, mediante Informe Técnico CITE: S.M.I.P. - D.E.P. - G.A.M.S. No. 611/2021, de 09 de agosto de 2021, con Ref.: INFORME TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE LA NUEVA BASE DE DATOS GESTIÓN 2021, elaborado por el Ing. J. Ricardo Gantier Fernández - Profesional de Diseño Estudios y Proyectos - G.A.M.S., mediante el cual infiere que la BASE DE DATOS con la que actualmente se cuenta data de la gestión 2017, que previo consenso con el personal de la Dirección de Estudios y Proyectos se procedió a realizar el análisis a costos de ítems a objeto de actualizar; coordinación que también se realizó con los 8 Distritos, una vez no habiendo correcciones se procedió a la firma de conformidad, y que la nueva base de datos cuenta con 752 ítems con precios actualizados a la fecha, los cuales contemplan la actualización de 1030 precios de insumos, 48 precios de mano de obra y 82 precios de maquinaria. Asimismo recomiendan que; el trabajo pueda ser recurrente (por lo menos una vez al año) ya que los precios en el área de construcción son variables y más aún aun en tiempos de pandemia, aprobar la nueva base de datos, y; revisar el pliego de Especificaciones Técnicas para que el trabajo sea completo.

Que, el Acta de Conformidad de 22 de junio de 2021, de la revisión de la "NUEVA BASE DE DATOS G.A.M.S. GESTIÓN 2021", cuyo precios unitarios, ítems y rendimiento fueron revisados por 8 profesionales de las sub alcaldías y 5 profesionales de la Jefatura de Proyectos, señalando que la base de datos cuenta con 752 Ítems, suscribiendo al pie del acta en señala de conformidad los supra enunciados profesionales.

Que, el Informe Legal Dirección de Estudios y Proyectos - Asesoría Jurídica N° 056/2021 de 09 de agosto de 2021, elaborado por el Lic. Omar Vilca Orellano - Asesor Jurídico de Estudios y Proyectos con Ref.: Informe Legal referente a la emisión de Resolución Administrativa de Secretaría para la aprobación de la nueva base de datos gestión 2021, precios de material constructivos y servicios, mediante el cual recomienda a la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, emitir, Resolución Administrativa APROBACIÓN DE LA NUEVA BASE DE DATOS GESTIÓN 2021.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO PLURINACIONAL dispone:





Artículo 9. Qué; Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución;

Artículo 235. Establece que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes; Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública;

Artículo 302. Dispone: En Par. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la LEY N° 1178, LEY ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) MODIFICADA POR LA LEY N° 777, LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE), DE 25 DE ENERO DE 2016 señala:

En su artículo adicional 2. Modifica el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con la siguiente redacción:

"Artículo 1°.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

Que, la LEY N° 2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO establece:

ARTICULO 4° establece los principios Generales de la Actividad Administrativa.- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: Inc. a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;





Artículo 29 establece: Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, la LEY N° 482 - LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, que dispone:

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias;

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos;

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: Núm. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo; Núm. 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia. Núm. 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 181 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS, dispone:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS). La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios: Inc. a) Solidaridad. Los recursos públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos; Inc. e) Economía. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos; Inc. f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; Inc. g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; Inc. j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias





de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; Inc. k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, son públicos;

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS). Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: Inc. a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación;

ARTÍCULO 16.- (PRECIO REFERENCIAL). I. La Unidad Solicitante calculará el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios. Este Precio Referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente. II. Para todas las modalidades de contratación, el Precio Referencial tendrá carácter público, debiendo estar señalado en el DBC. III. En servicios discontinuos, el Precio Referencial será el precio unitario del servicio determinado por la entidad. IV. Para convocar un proceso de contratación de obras, el Precio Referencial no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro (4) meses.

Que, el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE, señala:

UNIDAD ORGANIZACIONAL: SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Finalidad o razón social de la Unidad Organizacional: Garantizar la protección del territorio, las personas, la propiedad pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos asegurando el cumplimiento de los estándares de servicio y la calidad de los diseños de proyectos de inversión, para contribuir al desarrollo sustentable y competitividad del Municipio, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.

CONSIDERANDO III

En el contexto desarrollado en antecedentes en relación a la solicitud de Aprobación de la NUEVA BASE DE DATOS del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre gestión 2021, es pertinente señalar que el sustento legal para su prosecución se encuentra en la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico que señala como fines y funciones, el garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución, asimismo establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los

42





principios de la función pública; estableciendo a la vez competencias exclusivas a los Gobierno Autónomos Municipales en el ámbito de su jurisdicción; concordante con la Ley 1178 modificado por la Ley N° 777 que regula los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el fin de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; por otro lado, con relación a los actos y atribuciones conferidas para que una autoridad competente emita Resolución Administrativa se encuentra enmarcado en la Ley 2341 y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales por cuanto esta última disposición legal de forma clara y precisa prevé que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen como una de sus facultades emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones, finalmente; en el marco del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre se le otorga a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública las atribuciones de garantizar la protección del territorio, las personas, la propiedad pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos asegurando el cumplimiento de los estándares de servicio y la calidad de los diseños de proyectos de inversión, para contribuir al desarrollo sustentable y competitividad del Municipio.

CONSIDERANDO IV

Que, existe la necesidad de actualizar LA BASE DE DATOS del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - gestión 2021, (que cuenta con 752 ítems; los cuales contempla la actualización de 1030 precios de insumos, 48 precios de mano de obra y 82 precios de maquinaria), mismo que fue revisado, analizado, y consensuado a través de la Dirección de Estudios y Proyectos conjuntamente con representantes de los 8 Distritos del Municipio de Sucre especialistas en el área.

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, el art. 29. Núm. 20 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos





Municipales y del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **NUEVA BASE DE DATOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, de la gestión 2021 (que cuenta con 752 ítems; los cuales contempla la actualización de 1030 precios de insumos, 48 precios de mano de obra y 82 precios de maquinaria), conforme al anexo adjunto constituido en 43 hojas que forman parte íntegra de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2.- (Remisión). A los efectos del dar cumplimiento al Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías-SEA; asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación para conocimiento de las diferentes Secretarías y de los 8 Distritos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su cumplimiento obligatorio

ARTÍCULO 3.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Resolución Administrativa.

Es dado en despacho de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública - G.A.M.S., de la ciudad de Sucre, a los veintidós del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.-

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.S.

